



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO - INDAP Y LA FUNDACIÓN PARA LA
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER –
PRODEMU, AÑO 2024**

SANTIAGO, 19/ 06/ 2024

RESOLUCIÓN AFECTA N°: 0070-000038/2024

VISTOS:

La Ley N° 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley N° 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21640 de presupuesto de del Sector Público para el año 2024; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario apoyar a los pequeños agricultores y agricultoras usuarios de INDAP con programas e instrumentos que den cuenta de manera integral y diferenciada, del conjunto de requerimientos de la pequeña agricultura para mejorar sus ingresos y calidad de vida fortaleciendo el encadenamiento a sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus emprendimientos, así como el fomento a la asociatividad económica y el cooperativismo, procurando mantener la sustentabilidad ambiental a través del buen uso del recurso hídrico.
- Que, la misión Institucional de PRODEMU es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la mujer y su familia desde una perspectiva de equidad de género, estimulando y fortaleciendo los grupos y organizaciones de mujeres, así como la generación de liderazgos sociales.
- Que, la Fundación PRODEMU es una institución de derecho privado sin fines de lucro dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación a nivel nacional.
- Que, desde el año 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, en beneficio de las mujeres pequeñas productoras agrícolas y/o campesinas usuarias de INDAP, materializando en sucesivos Convenios la voluntad de colaboración y transferencia de recursos.
- Que, las instituciones desde su propio objetivo, han suscrito sucesivos convenios que materializan la voluntad de colaboración y la transferencia de recursos, siendo los últimos de ellos el correspondiente al año 2022 aprobado por Resolución N° 02 de 10.01.2022, de la Dirección Nacional de INDAP, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de febrero de 2022, y en el año 2023, aprobado por Resolución N°0070-000005/2023 de 09.02.2023, de la Dirección Nacional de INDAP, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de febrero de 2023.
- Que, el año 2018 ambas instituciones acordaron simplificar el nombre del Programa, pasando a llamarse Programa Mujeres Rurales.
- Que, la alianza surgida entre ambas Instituciones ha permitido capacitar a miles de mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral, ha implicado desarrollar una inversión en capital humano y social, lo que, unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.
- Que, consta la disponibilidad presupuestaria para suscribir el convenio de transferencia, según consta en el Certificado N° 0040-007617/2024, de la División de Administración y Finanzas.
- Que, consta que no existe fraccionamiento en distintos convenios la asignación de recursos, en los términos establecidos en el artículo 24 número 6 letra e) de la Ley N° 20140, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en consideración a que la transferencia de recursos por un monto de \$3.068.521.000 (tres mil sesenta y ocho millones quinientos veintiún mil pesos), corresponde a la asignación de recursos de \$23.784.000 (veintitrés millones setecientos treinta y siete mil pesos), de la asignación de recursos de \$33.011.010 (treinta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos) de la asignación de recursos de \$33.011.010 del presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, del año 2024, a efectuar a favor de la Fundación PRODEMU, para la ejecución del Programa de Promoción y Desarrollo de Mujeres Rurales.



RECEBIDA POR ALTAZANCES
a cantidad de \$3.068.521.000 (tres mil
144.737.000 (Dos mil ciento cuarenta y
4.014.117 de la \$923.784.000 (veintitrés
Fecha: 09/07/2024
33.011.010 del presupuesto del Instituto
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
RENE ANDRÉS MORALES ROJAS
Contralor Regional

la Mujer, se encuentra completamente contenida en convenio suscrito con fecha 27 de marzo de 2024.

- Que consta que no existen otros convenios que se encuentren vigentes suscritos entre INDAP y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, en los términos establecidos en el artículo 24 número 6 letra e) de la Ley N° 20140, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
- Que, PRODEMU en su calidad de receptor de fondos públicos ha dado cumplimiento con las obligaciones de rendir cuenta respecto de los convenios suscritos anteriormente con INDAP.
- Que, en mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU celebraron con fecha 27 de marzo de 2024 un Convenio de Transferencia de Recursos para implementar y ejecutar el Programa Mujeres Rurales.
Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el convenio celebrado mediante el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU, AÑO 2024

En Santiago, a 27 de marzo de 2024 entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante “INDAP”, representado por su Director Nacional don SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Agustinas N°1465, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER, en adelante “PRODEMU” o la “Fundación”, RUT N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado, representada doña CRISTINA ANDREA MARTÍN SÁEZ, cédula nacional de identidad N° , en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdean suscribir un convenio de transferencia de recursos para el año 2024, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, desde el año 1992 Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU) y el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP) han sumado esfuerzos para la ejecución del Programa Mujeres Rurales, en beneficio de pequeñas productoras y/o campesinas usuarias de INDAP, aportando cada una de las instituciones desde su propio objetivo, suscribiendo sucesivos convenios que materializan la voluntad de colaboración y la transferencia de recursos, siendo los últimos de ellos el correspondiente al año 2022 aprobado por Resolución N° 02 de 10.01.2022, de la Dirección Nacional de INDAP, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de febrero de 2022, y en el año 2023, aprobado por Resolución N°0070-000005/2023 del 09.02.2023, de la Dirección Nacional de INDAP, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de febrero de 2023.

Que, la Ley N.° 20640, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024, contempla en el Partida 13, Capítulo 03, Programa 01, la cantidad de \$2.144.737.000 (dos mil ciento cuarenta y cuatro millones setecientos treinta y siete mil pesos), en la asignación 24.01.417 y la cantidad de \$923.784.000 (novecientos veintitrés millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos) en la asignación 33.01.010, para ser traspasados a través de la suscripción de un convenio a la Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer-PRODEMU.

SEGUNDO: CONVENIO MARCO

Que, en virtud de los objetivos de ambas instituciones, INDAP y PRODEMU, suscribieron un convenio marco para la ejecución del programa denominado “Mujeres Rurales”, con fecha 13 de marzo de 2024, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N.º 0070-011858/2024, de 28 de marzo del 2024, de la Dirección Nacional, del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

TERCERO: OBJETIVO DE INDAP

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, tiene por objeto apoyar a pequeños agricultores y agricultoras usuarias de INDAP con programas e instrumentos que den cuenta de manera integral y diferenciada, del conjunto de requerimientos de la pequeña agricultura para mejorar sus ingresos y calidad de vida, fortaleciendo el encadenamiento de sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus emprendimientos, así como el fomento a la asociatividad económica y el cooperativismo, procurando mantener la sustentabilidad ambiental a través del buen uso del recurso hídrico.

CUARTO: OBJETIVO DE PRODEMU

La misión institucional de PRODEMU es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, liderazgo y el ejercicio de sus derechos, a través de una oferta formativa a nivel nacional, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la mujer y su familia desde una perspectiva de equidad de género, estimulando y fortaleciendo los grupos y organizaciones de mujeres, así como la generación de liderazgos sociales.

QUINTO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Por este instrumento, INDAP y PRODEMU acuerdan implementar y ejecutar de manera coordinada el programa “Mujeres Rurales” con enfoque de género, territorial, intercultural y agroecológico, y apoyar de manera integral y eficientemente, a las mujeres rurales pequeñas productoras y/o campesinas, usuarias de INDAP, fortaleciendo en ellas sus competencias personales y técnicas (productivas, comerciales, entre otras habilidades) para contribuir al incremento de sus ingresos y calidad de vida, incluidas las actividades conexas mediante la consolidación de la explotación agrícola y/o la actividad artesanal, a través de prácticas sostenibles, resilientes e inclusivas.

Para el objetivo del presente convenio se consideran los siguientes objetivos:

- Avanzar en el desarrollo de su autonomía económica, física y toma



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: ES0304/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 03/07/2024

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional

- Empoderar la ocupación por cuenta propia.
- Habilitar el trabajo en equipo y asociativo.
- Capacitar en competencias y técnicas orientadas a desarrollar y fortalecer una explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas, promoviendo una agricultura familiar campesina e indígena más sostenible, resiliente e inclusiva.
- Habilitar competencias de gestión para administrar sus emprendimientos, que utilizan información de oportunidades financieras y comerciales para mejorar sus emprendimientos, que desarrollan una explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas.
- Comercializar productos derivados de la explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas.
- Informar la oferta programática de INDAP para visualizar alternativas de financiamiento y asesoría técnica para apoyar sus emprendimientos.

SEXTO: POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del programa son mujeres pertenecientes a la Agricultura Familiar e Indígena (AFCI), acreditadas ante INDAP como usuarias, en conformidad con la Ley N.º 18910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

SÉPTIMO: METODOLOGÍA Y COMPONENTES DEL PROGRAMA MUJERES RURALES

INDAP y PRODEMU definirán metodologías específicas para el trabajo con cada grupo participante del programa "Mujeres Rurales", basándose estructuralmente en un modelo de intervención de carácter integral, basado en un trabajo territorial con actividades de apoyo y capacitación a nivel individual y grupal y que apunta al desarrollo articulado de las dimensiones personal, social, productiva y económica de las mujeres rurales.

El modelo de intervención se sustenta en:

- La implementación de una intervención que se desarrolla en un ciclo de acompañamiento de 3 años.
- El desarrollo de inversiones orientadas a la habilitación de una explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas, y su posterior ampliación, con el propósito de transformarla en una unidad rentable.
- El fortalecimiento de competencias personales, grupales y técnicas de gestión, a través de la aplicación de planes de formación teórico/prácticos. Se incluyen los siguientes temas:
 - o Empoderamiento personal
 - o Desarrollo organizacional y ciudadanía
 - o Manejos técnicos del rubro
 - o Gestión del emprendimiento

Los tipos de apoyo que otorga el programa a las usuarias de INDAP se pueden agrupar según componente de la intervención en asesoría técnica e inversión, con metodologías de carácter teórico y práctico, dentro de las siguientes líneas de apoyo:

Componente capacitaciones productivas con enfoque de género:

- Desarrollo personal para la autonomía física, económica y toma de decisiones.
- Desarrollo organizacional para promover la asociatividad y los liderazgos.
- Capacitación técnica para la generación y el desarrollo de emprendimientos silvoagropecuarios y de actividades conexas, fomentando y promoviendo la sustentabilidad agroambiental con énfasis en el buen uso del recurso hídrico.
- Gestión del emprendimiento con un énfasis en la asociatividad económica y cooperativismo.

Componente fondo de inversión para implementar y/o mejorar unidades productivas:

- Inversión para el inicio o desarrollo de una explotación agrícola y/o la actividad silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas.

Componente ejecución de instrumentos complementarios:

- Comercialización para la sostenibilidad y facilitar el acceso a mercados.
- Articulación para las oportunidades de fomento productivo.
- Articulación para fomentar la asociatividad productiva e intercambio de experiencias y conocimientos.
- Jornadas informativas, intergrupales y de cierre.

La implementación de los componentes requiere el acompañamiento permanente y asistencia regular a los grupos de cada módulo del programa, el que será realizado por un/a coordinador/a campesino/a de área (CCA) o por quien determine PRODEMU.

Adicionalmente, se suman acciones de articulación con otras instituciones públicas y privadas de los territorios para fortalecer la intervención del programa.

OCTAVO: COBERTURA

La cobertura del programa para el año 2024, se estima en aproximadamente 3170 mujeres, atendiendo, en lo posible, la demanda que se genere en las distintas regiones.

Entendiendo la necesidad de contribuir con el desarrollo de las mujeres rurales jóvenes, es que, a contar del año 2020, las partes han decidido fomentar la participación de jóvenes en el programa.

Para ello, PRODEMU se compromete a cubrir para el año 2024 un mínimo de un 12% de las participantes con edad menor o igual a 40 años.

NOVENO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

Con la finalidad de alcanzar el objetivo del presente convenio, ambas partes se comprometen y obligan, dentro del ámbito de sus competencias a:

INDAP:

1. Promover y apoyar que en la ejecución del programa se fomente la interculturalidad, para apoyar integral y eficientemente a las mujeres usuarias o potenciales usuarias de INDAP en la consolidación de sus emprendimientos, a través de la implementación de actividades de apoyo y capacitación, que permitan el desarrollo de las mujeres rurales, en especial de las mujeres jóvenes, en sus explotaciones agrícolas y/o actividades silvoagropecuarias, promoviendo una agricultura familiar campesina e indígena más sostenible, resiliente e inclusiva.



silvoagropecuaria, incluidas las actividades conexas con prácticas sostenibles, resilientes e inclusivas.

2. Financiar las actividades anuales requeridas para cumplir los objetivos específicos del programa "Mujeres Rurales" que deriva de este convenio mientras esté vigente y tenga disponibilidad de recursos aprobados por la ley de presupuestos del presente año.

3. Aplicar las instrucciones contenidas en la ley de presupuesto y aquellas impartidas por el Ministerio de Hacienda aplicables a los convenios que establezcan transferencias a instituciones privadas que actúen como entidades ejecutoras o administradoras de recursos cuyo beneficiario sea un tercero.

4. Acreditar a las usuarias nuevas que ingresan al programa, de acuerdo con el procedimiento de acreditación vigente en INDAP.

5. Supervisar y hacer seguimiento del programa, para velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos y la pertinencia técnica de las unidades productivas, apoyando las definiciones de rubros en los territorios.

6. Participar, en los términos acordados entre ambas partes, en el proceso de selección de las personas que se desempeñarán como monitoras del programa, de manera de entregar una visión técnica en relación a la experiencia institucional en la materia.

7. Participar en la evaluación técnica de los proyectos de inversión presentados por las usuarias, a fin de asegurar la pertinencia técnica de los mismos. Dicho mecanismo de evaluación, será elaborado en mesa técnica y entrará en vigencia una vez que ambas instituciones acuerden el mecanismo de evaluación, sus etapas y plazos.

8. Entregar apoyo técnico que se requiere para la correcta ejecución del programa, a través de sus funcionarios/as en el espacio regional, así como también en las distintas agencias de área y oficinas.

PRODEMU:

1. Promover y asegurar que en la ejecución del programa se incorporen los enfoques de género, promoción de derechos y territorio, de acuerdo con el propósito institucional de la Fundación.

2. Cumplir las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda aplicables a los convenios que establezcan transferencias a instituciones privadas que actúen como entidades ejecutoras o administradoras de recursos cuyo beneficiario sea un tercero.

3. Realizar seguimiento y supervisión del programa, para velar por la correcta ejecución de los recursos y el estado de implementación de las unidades productivas, de acuerdo con las definiciones de rubros en los territorios.

4. Constituir garantía de fiel cumplimiento a través de una boleta de garantía, vale vista u otro instrumento que permita su cobro inmediato por un valor que asciende al 5% (cinco por ciento) del monto total del convenio. Para ello, se considerará el valor de la unidad tributaria mensual correspondiente a enero de 2024, y se deberá considerar garantía de anticipo cuando corresponda.

5. Informar anualmente a INDAP los resultados de los siguientes indicadores: 1) Porcentaje de usuarias atendidas por el Programa que aumentan el ingreso bruto por venta de su explotación silvoagropecuaria y/o actividades conexas en el año t, respecto al total de usuarias atendidas por el programa en el año t. 2) Porcentaje de usuarias que participan en el programa "Mujeres Rurales" en el año t, respecto al total de usuarias que ingresaron al programa en el año t. (evaluación de resultados).

6. Elaborar oportunamente de manera consensuada con INDAP el modelo de supervisión, seguimiento y evaluación que se implementará durante el año para asegurar su participación.

7. Definir la estructura interna de organización del equipo de trabajo del programa.

INDAP Y PRODEMU:

1. Asegurar el desarrollo de las instancias colegiadas, para coordinar mancomunadamente la gestión del programa "Mujeres Rurales" en el territorio. El Consejo Directivo Regional-CDR, se constituirá en la instancia de coordinación entre INDAP y PRODEMU a nivel regional, para la toma de decisiones estratégicas y la planificación del programa en el territorio, de acuerdo a los lineamientos de ambas instituciones, resguardando la correcta ejecución presupuestaria y programática.

2. Conformar la mesa técnica nacional, para la coordinación y gestión del programa.

3. Seleccionar a los profesionales y/o apoyo técnico que se desempeñe en la ejecución del Programa a nivel nacional y/o regional.

4. Realizar seguimiento y supervisión del programa, para velar por la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos del convenio. En este contexto, anualmente INDAP y PRODEMU elaborarán un plan de trabajo con las acciones programáticas, inversión de activos fijos y de inversiones directas cuyos cambios deberán ser acordados entre ambas partes.

5. Definir de manera conjunta, anualmente, el desarrollo del modelo de supervisión, seguimiento y evaluación que se implementa durante cada año de gestión del programa y la documentación técnica requerida para la ejecución.

6. Difundir las acciones del programa y sus resultados.

7. Propiciar el desarrollo de evaluaciones ex post de los proyectos, estudios, seminarios en el marco del objetivo del convenio.

8. Asegurar que los equipos territoriales de INDAP y PRODEMU tomen conocimiento oportunamente de los enfoques, de los planes y estrategias para el desarrollo del Programa Mujeres Rurales y sus objetivos

DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por parte de INDAP será la jefatura de la División de Fomento, o quien este/a designe.

La contraparte técnica por parte de PRODEMU será el/la director/a nacional de Programas y Gestión Regional, o quien éste/a designe.

A ambas contrapartes les corresponderá coordinar las actividades señaladas en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

INDAP, se obliga a transferir a PRODEMU la cantidad total de \$3.068.500.000 (tres mil sesenta y ocho millones quinientos veintiún mil pesos), de las siguientes asignaciones: a) \$2.144.730.000 (dos mil ciento cuarenta y cuatro millones setecientos treinta y siete mil pesos), de la asignación 24.01.417)



setecientos ochenta y cuatro mil pesos) de la asignación 33.01.010, del presupuesto del instituto de Desarrollo Agropecuario del año 2024.

DÉCIMO SEGUNDO: CUOTAS

Los recursos destinados a solventar los gastos derivados de la implementación y ejecución del programa se transferirán en tres cuotas de 30%, 50% y 20%, en los meses de junio, julio y septiembre del año 2024. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

INDAP trasferirá a PRODEMU los recursos para la asistencia técnica de los grupos de usuarias participantes del programa que estén en los años 1, 2 y 3, para las inversiones de los grupos que se encuentren en los años 1 y 2 del programa, de acuerdo a lo siguiente:

a) Una primera cuota por \$920.556.300.- (novecientos veinte millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos pesos) correspondiente a un 30% del monto total, el que será traspasado, una vez tomada razón la resolución que aprueba el convenio, luego de la aprobación del Informe de Avance N° 1.

b) Una segunda cuota por \$1.534.260.500.- (mil quinientos treinta y cuatro millones doscientos sesenta mil quinientos), correspondiente a un 50% del monto total del convenio, de acuerdo al Informe de Avance N°2

c) Una tercera cuota por \$613.704.200 (seiscientos trece mil millones setecientos cuatro mil doscientos) correspondiente a un 20% del monto total del convenio, de acuerdo al Informe de Avance N°3.

Con respecto a la transferencia de la segunda y tercera cuota, procederá el otorgamiento de estos recursos, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la cuota anterior y luego de la aprobación de los Informes de Estado de Avance indicados en la Tabla 2 o bien, en la medida que se garantice, a través de vale a la vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución

Asimismo, por razones de buen servicio, los recursos transferidos podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024, entendiéndose que la duración de 3 años del programa requiere que las actividades de formación se mantengan a lo largo del año, no viéndose afectado el desarrollo de las participantes y la continuidad misma del programa.

DÉCIMO TERCERO: GASTOS

Los recursos transferidos, podrán financiar todo gasto que se genere en el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA 1 GASTOS DEL PROGRAMA

ASIGNACIÓN	ÍTEM	LÍNEAS DE ACCIÓN	PRESUPUESTO
24.01.417	I GASTOS DEL PROGRAMA		
		1.- Propiamente programáticas y relacionadas con: Componente capacitaciones productivas con enfoque de género, componente ejecución de instrumentos complementarios, operación provincias y regiones, gestión de la Dirección Nacional.	\$902.557.000
		2.- Gastos de personal que desarrolla el Programa	\$1.197.180.000
	II INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	Según el programa de adquisiciones aprobado por ambas partes.	\$15.000.000
	III GASTOS SOPORTE Y OPERACIÓN	Gastos de telefonía, mantención de oficinas, gastos en correspondencia. Dentro de dicho monto, se consideran los costos de constitución de los documentos en garantía que se presenten con cargo a este convenio de transferencia.	\$30.000.000
		Total Ítem Gastos del Programa	\$2.144.737.000
33.01.010	IV INVERSIÓN DIRECTA	Componente fondo de inversión para implementar y/o fortalecer una unidad productiva.	\$923.784.000
Total Transferencia			\$3.068.521.000

Los ítems I, II y III solo podrán financiarse con presupuesto de la imputación 24.01.417, mientras que los recursos del ítem IV, solo podrán financiarse con presupuesto proveniente de la imputación 33.01.010.

Los gastos asociados al ítem I se efectuarán de conformidad a un Plan de Gastos del Programa acordado entre las partes en el primer cuatrimestre del año en ejecución acorde a las indicaciones de la glosa 7 de la ley de presupuesto del año 2024, en el sentido de establecer una distribución pormenorizada de los proyectos de modo que permita compartir y hacer seguimiento de las iniciativas al conjunto de organizaciones del sector productivo, especialmente pequeñas productoras y/o campesinas usuarias de INDAP beneficiarias del programa. Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá externalizar determinadas labores mediante los procedimientos establecidos por la Fundación. PRODEMU estará facultado para utilizar todas las formas de contratación que autoriza la ley. En el evento que la planificación de gastos del programa requiera cambios deberán ser revisados y acordados entre las partes. No obstante, no se podrán distribuir recursos de la línea de acción 1 propiamente programáticos a la línea de acción 2 o los ítems II y III.

Los gastos asociados al ítem II, tienen un tope máximo de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos) y se efectuarán de conformidad al programa de adquisiciones acordado entre las partes en el primer cuatrimestre del año en ejecución (incluye bienes muebles de oficina tales como data show, impresora, sillas, entre otros indispensables para el cumplimiento de las actividades del convenio).

Los gastos asociados al ítem III, tienen un tope máximo de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) y corresponden a gastos de soporte y operación del programa.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficina: E-108/047/2024
 Por orden de la Contralora General de la República (S).
 Fecha: 03/07/2024
 Contralor Regional

En los casos en que los recursos de los ítems II y/o III no se ejecuten en su totalidad, podrán ser utilizados para gastos asociados al ítem I, especialmente para potenciar las capacidades productivas para las usuarias del programa, especificadas en el ítem I numeral 1 gastos propiamente programáticos.

DÉCIMO CUARTO: GASTOS DE PERSONAL

Se entenderá como gasto de personal los referidos al personal de la Fundación y demás personas que se desempeñen exclusivamente en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la Fundación al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que no presenten servicios en virtud del referido Programa.

Sólo se podrán imputar con cargo a este convenio las remuneraciones, cotizaciones legales y obligatorias, indemnizaciones legales, beneficios obligatorios y sala cuna, cuando corresponda.

Las indemnizaciones legales que se imputen con cargo a este convenio solo serán las establecidas por sentencia judicial o avenimiento judicial en caso de despido injustificado, o por la causal contemplada en el artículo N°161 del Código del Trabajo. El pago de los haberes e indemnizaciones -si correspondiere-, solo se efectuará a los trabajadores contratados por este convenio con dedicación exclusiva al cumplimiento de los fines del programa, con estricta sujeción a los límites presupuestarios dispuestos para la partida Gastos de Personal.

El personal que, eventualmente, PRODEMU contrate para la ejecución del presente convenio, no tendrá relación laboral alguna con INDAP, sino exclusivamente con PRODEMU, siendo responsabilidad de dicha Fundación el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales. INDAP podrá supervisar el gasto y de la calificación técnica de su personal para el buen desarrollo del presente convenio.

Los recursos financieros comprometidos por este convenio por parte de INDAP y bajo la condición antes expuesta, deberán ser destinados al cumplimiento de las actividades, a la atención de las mujeres beneficiarias de las actividades del programa y a los objetivos dispuestos por INDAP en el marco de las obligaciones del presente convenio.

La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de los recursos financieros se orientarán a verificar su buen uso. Todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen deberán tener directa relación con la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: SUBCONTRATACIÓN

La Fundación podrá contratar servicios de profesionales y de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para la realización de labores de apoyo en el cumplimiento del presente convenio. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 número 6 letra d), se hace presente que esta autorización no tiene la característica de subcontratación, si no que corresponden a contratos de prestación de servicios que complementan la implementación del programa.

Estos profesionales y/o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20123, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

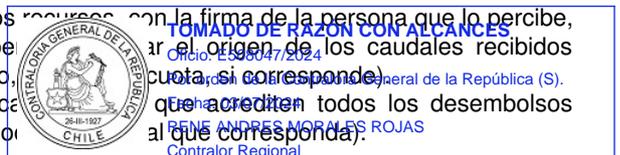
DÉCIMO SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, PRODEMU presentará a INDAP, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan a continuación:

- Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República.
- PRODEMU hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades realizadas hasta el día 30 de cada mes, dentro de los primeros 11 días hábiles del mes siguiente al que se informa, las que deberán ir acompañadas con sus respectivos respaldos originales. Sin perjuicio de lo previamente señalado, en caso de existir una emergencia sanitaria, una situación de catástrofe u otra circunstancia grave que afecte el territorio nacional, con previa autorización de la División de Fomento, la rendición de gastos podrá ser rendida dentro del mes siguiente al mes de rendición.
- INDAP a través de su División de Administración y Finanzas o la dependencia que lo suceda en sus funciones, formulará observaciones, requerirá aclaración o aprobará las rendiciones presentadas, dentro del plazo de 30 días hábiles, desde que han sido recepcionadas por este.
- Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.
- PRODEMU deberá entregar mensualmente una planilla digital que detalle las rendiciones mensuales con cargo al Programa, en todos los ítems del Programa Mujeres Rurales conforme a la Planificación de los Gastos del Programa y el Programa de Adquisiciones.

Con todo, las rendiciones de cuentas deben considerar:

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante (s) de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante debe ar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, cuota si corresponde).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento que corresponda).



- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados pero que no necesariamente constituyan un documento tributario por ser una situación de excepcionalidad, tales como alojamientos en lugares de alta complejidad y/o transportes privados terrestres o marítimos en lugares de difícil acceso.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley de presupuesto del sector público correspondiente al año 2024 y a los Oficios Circulares N°20 y N°29 del Ministerio de Hacienda, de fechas 11 de agosto de 2023 y 22 de diciembre de 2023 respectivamente, se adjunta certificado que acredita que PRODEMU está al día de la obligación de rendir cuenta respecto del único convenio suscrito con el INDAP y que corresponde al Convenio de Transferencia 2023.

DÉCIMO SÉPTIMO: INFORMES Y FECHA DE ENTREGA

PRODEMU deberá presentar a la contraparte técnica de INDAP, los siguientes informes:

1. Tres informes técnicos cuatrimestrales, en consideración a las transferencias en cuotas, entrega contra avances y garantías. Los informes deben contener por cuatrimestre la programación presupuestaria por los ítems establecidos en la tabla de gastos, además del catastro actualizado de usuarias identificando a las mujeres que egresaron anticipadamente en el año de vigencia del convenio de transferencia,
2. Dos informes semestrales que deben presentarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, y deberán contener la información de los recursos destinados para la capacitación e inversión en tecnología en el trabajo con las beneficiarias del Programa Mujeres Rurales. El formato del informe de la glosa 18 de la ley de presupuesto será enviado por INDAP a PRODEMU, indicando el plazo de envío de la información.
3. Un informe anual y financiero, que dé cuenta de las actividades realizadas, resultados y del gasto efectuado al 31 de diciembre de 2024, con cargo a los recursos trasferidos por INDAP, que deberá entregarse como máximo el último día hábil del mes de enero del año 2025.

TABLA 2: INFORMES DE ENTREGA.

Informes	Hito de cumplimiento	Porcentaje del Estado de Avance de actividades y cumplimiento	Plazo
Planificación descentralizada metas de cobertura y Orientaciones Programáticas y Financieras PMR 2024	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrega 1 informe de planificación y proyección de coberturas regionales que permitirán abordar las metas programáticas. 1. Elaboración y entrega de 2 documentos denominados "Orientaciones Programáticas PMR 2024" y "Manual de rendiciones 2024 Programa Mujeres Rurales". <ol style="list-style-type: none"> a. 100% de informes y documentos entregados, distribuido en: 	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación programática nacional indicando por cada región y módulo del país metas de cobertura desglosadas por número de grupos y participantes, trabajada entre las direcciones regionales de INDAP y PRODEMU. • 15 actas de trabajos regionales de difusión, focalización y acreditación en INDAP ejecutadas por los equipos regionales. <ol style="list-style-type: none"> 1. 100% de avance • Socialización de las orientaciones programáticas y manual de rendiciones 2024 programa "Mujeres Rurales" a equipos regionales. 	Dentro de 10 días hábiles de abril.
Informe de Estado de Avance 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de programación presupuestaria. 1. Catastro actualizado de usuarias egresadas anticipadamente al primer cuatrimestre. <ol style="list-style-type: none"> a. Informe de ejecución presupuestaria nacional por los ítems establecidos en tabla de gastos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de compra anual de activos. 2. 30% de avance. Nómina digital de participantes activas del PMR, identificando egresos anticipados. • 30% de avance con nuevas participantes acreditadas o en proceso de acreditación de primer año por medio de Señal de cobertura. • 15 actas de fiel cumplimiento trabajo de focalización y acreditación. 	Dentro de 10 días hábiles de abril.
Informe de Estado de Avance 2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de programación presupuestaria por los ítems establecidos en tabla de gastos 2. Catastro actualizado de usuarias egresadas anticipadamente al segundo cuatrimestre. <ol style="list-style-type: none"> a. Informe de ejecución presupuestaria nacional por los ítems establecidos en tabla de gastos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. 70% de avance. Nómina digital de participantes activas del PMR, identificando egresos anticipados. 	Dentro de 10 días hábiles de julio.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E508047/2024
 Por orden de la Contralora General de la República (S).
 Fecha: 03/07/2024
RENE ANDRES MORALES ROJAS
 Contrator Regional

Informe de Estado de Avance 3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de programación presupuestaria por los ítems establecidos en tabla de gastos 2. Catastro actualizado de usuarias. <ol style="list-style-type: none"> a. Informe de ejecución presupuestaria nacional por los ítems establecidos en tabla de gastos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. 100% de avance. Nómina digital de participantes activas del PMR de 1° año. 2. Nómina de identificación de egresos anticipados. 3. Nómina de participantes activas del programa. 	Dentro de 10 días hábiles de septiembre.
Informe final de cierre de gestión 2024	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de actividades realizadas por componente, análisis de cobertura lograda, resultados y gastos efectuados al 31 de diciembre. 2. Informe de caracterización de participantes. 3. Informe de ejecución presupuestaria anual. <ol style="list-style-type: none"> a. 100% de avance. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de informe de final de cierre de gestión anual. <ol style="list-style-type: none"> 1. 100% de avance. • Informe de caracterización de participantes activas del PMR. <p>3.1. Informe financiero anual que da cuenta de los gastos efectuados.</p>	Último día hábil de enero de 2025 considerando corte al 31 de diciembre de 2024.

INDAP aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de estos informes, según su grado de conformidad con los mismos, dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción. Por su parte, PRODEMU se obligará a dar respuesta a dichas observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de su recepción. Finalmente, INDAP tendrá cinco (5) días hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar definitivamente los informes presentados.

DÉCIMO OCTAVO: EXCEPCIÓN AL ARTÍCULO 23 LEY N.º 21640

De acuerdo al artículo 23, de la Ley N.º 21640, se permite la asignación de recursos sin concurso a la institución privada, en consideración a que PRODEMU se encuentra contemplada en la segunda causal de excepción del citado artículo, debido a que solo existe una persona jurídica como posible beneficiario de los recursos o como ejecutor de ellos, ya que se estableció una asignación presupuestaria específica en la ley de presupuestos del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

DÉCIMO NOVENO: RECEPTORA DE FONDOS PÚBLICOS

Se deja constancia que PRODEMU se encuentra inscrita como receptora de fondos públicos, en cumplimiento de las obligaciones de la Ley N.º 19862.

INDAP se compromete a publicar la información relativa a las transferencias, en conformidad a lo dispuesto en las letras f) y k) del artículo 7 del artículo primero de la Ley N° 20285, sobre Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMO: CONSTANCIA

Las partes dejan constancia que los compromisos financieros de este convenio no exceden el ejercicio presupuestario del año 2024, no siendo necesaria la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Asimismo, se deja constancia, que no existen convenios vigentes suscritos entre las partes, por lo que no existen rendiciones pendientes. Respecto de los convenios vencidos, la Fundación se encuentra al día, habiéndose finiquitado satisfactoriamente los referidos instrumentos, a través de la completa rendición de los fondos, o su reintegro en aquellos casos en que fue procedente.

Se hace presente que no existe fraccionamiento en los términos establecidos en la letra e) del número seis del artículo 24 de la ley de presupuestos del año 2024, considerando que INDAP por medio de este instrumento transfiere la totalidad de los recursos disponibles para la ejecución de este programa destinados a la Fundación para el año 2024, sin que existan otros programas, convenios o contratos a suscribir con la Fundación durante esta anualidad, siendo la única y total transferencia a efectuar a dicha institución.

VIGÉSIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO RENDICIÓN DE CUENTAS

PRODEMU ha dado cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N° 19862, y se ha acreditado que el receptor ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo al presente convenio no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre del año 2024 y/o aquellos gastos que no hayan sido rendidos a dicha fecha, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de enero del año 2025, en la cuenta corriente que INDAP indique.

Aquellos recursos que con cargo al presente convenio hayan sido ejecutados y rendidos, pero que hayan sido rechazados y/u observados por INDAP, deberán ser reintegrados en un plazo prudencial a acordar por las partes, que no podrá exceder de 60 días hábiles contados desde la fecha de término del convenio.

INDAP exigirá la restitución de los recursos transferidos en caso de que sean destinados a una finalidad distinta a la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

VIGÉSIMO TERCERO: NUEVOS FONDOS A RENDIR



son destinados a una finalidad distinta a la que fueron asignados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 03/07/2024
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

INDAP no procederá a la entrega de nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, excepto que la Fundación garantice a través de un vale a la vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

No se podrá fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, cuando éstos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una región o a nivel nacional y, además, provengan de una misma asignación o programa presupuestario. Para estos efectos, deberá dejarse constancia en el convenio de la existencia de otros convenios suscritos por la institución privada con el mismo organismo y que se encuentren vigentes.

VIGÉSIMO CUARTO: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

PRODEMU garantizará su fiel y oportuno cumplimiento acompañando una boleta bancaria de cobro inmediato, vale a la vista, u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato; por un 5% del monto total del convenio. La entrega del instrumento de garantía deberá hacerse, a más tardar, al momento de emitir resolución que aprueba el presente convenio. La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente, hasta el momento de la firma del convenio respectivo.

El monto de la boleta de garantía deberá expresarse en pesos chilenos y deberá ser extendido a nombre del Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N° 61.307.000-1.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

En el caso de la garantía otorgada en forma física, deberá ser entregada por el proveedor que resulte adjudicado en la Oficina de Partes de INDAP, ubicada en la calle Agustinas N°1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana, dentro de los horarios de funcionamiento de la Oficina de Partes.

La glosa de dicho documento deberá señalar la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de Fondos suscrito entre INDAP y PRODEMU 2024".

La garantía deberá extenderse durante toda la vigencia del convenio, y hasta el total reintegro de los saldos no ejecutados o no rendidos, rechazados u observados por INDAP, aumentado en 60 días hábiles. La restitución de la garantía solo se realizará una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del organismo ejecutor, y luego de la total aprobación técnica y financiera del convenio y, se haya cumplido la fecha de vencimiento de ésta.

El documento de garantía deberá ser pagadero a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomado por el organismo seleccionado. La ejecución de la garantía se regirá por las reglas establecidas en el convenio suscrito entre las partes.

Será responsabilidad del organismo ejecutor mantener vigente la garantía hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio. La solicitud de restitución del instrumento de garantía, será de exclusiva responsabilidad de PRODEMU, a contar del vencimiento de la misma.

VIGÉSIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, Programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del programa regulado en este Convenio corresponderá a INDAP y a PRODEMU. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el programa y sus patrocinadores y/o responsables.

VIGÉSIMO SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta la aprobación de la rendición de cuentas o bien, hasta la restitución de los montos no ejecutados, no recibidos u observados. Sin embargo, por razones impostergables de buen servicio, el convenio contempla la ejecución de las actividades realizadas entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2024.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONTINUIDAD DEL PROGRAMA

Con la finalidad de asegurar la continuidad del programa "Mujeres Rurales", ante situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito, que dificulten o hagan imposible la ejecución del mismo, la Fundación, podrá solicitar de manera fundada, a través de carta dirigida a la contraparte técnica, la adecuación metodológica y/o presupuestaria, que se requiera para dar continuidad y asegurar la correcta ejecución del Programa, las que deberán formalizarse a través del acto administrativo correspondiente.

VIGÉSIMO OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este convenio, podrán modificarse o prorrogarse por razones fundadas y tras acuerdo establecido por las partes ante solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días al vencimiento del plazo, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este convenio en caso de que exista un incumplimiento grave, mediante el acto administrativo correspondiente a este convenio, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada, con 60 días de anticipación a la fecha de término, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

VIGÉSIMO NOVENO: PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

INDAP y PRODEMU deberán publicar el programa, presupuesto adjudicado en el sitio electrónico



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E508047/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 03/07/2024

RENÉ ANDRÉS MORALES ROJAS

Contralor Regional

institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último y tomado razón por la Contraloría Regional Metropolitana de Santiago. Además, PRODEMU, deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

TRIGÉSIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Santiago Rojas Alessandri como Director Nacional para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en Decreto N°46 de 28 de abril de 2022 de Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP.

La personería de doña Cristina Martín Sáez, para actuar en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional de Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en la escritura pública de fecha 22 de septiembre de 2023, otorgada por la Notario Público de Santiago, Señora Nancy de la Fuente Hernández.

TRIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

2.- El gasto que origina el presente convenio por la cantidad de \$3.068.521.000 (tres mil sesenta y ocho millones quinientos veintiún mil pesos), se imputará al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 417 por la cantidad de \$2.144.737.000 (dos mil ciento cuarenta y cuatro millones setecientos treinta y siete mil pesos), y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 010 por la cantidad de \$923.784.000 (novecientos veintitrés millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos) del presupuesto vigente del Instituto correspondiente al año 2024.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y TRANSCRIBASE,



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CERTIFICADO	Digital	Ver		
CERTIFICADO	Digital	Ver		
CERTIFICADO	Digital	Ver		
CERTIFICADO	Digital	Ver		
PERSONERIA	Digital	Ver		
PÓLIZA	Digital	Ver		
CONVENIO	Digital	Ver		

MSC/LPM

Distribución:

DIVISIÓN FISCALIA





Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=34231742&hash=fe0ae>

	<p>TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES Oficio: E508047/2024 Por orden de la Contralora General de la República (S). Fecha: 03/07/2024 RENE ANDRES MORALES ROJAS Contralor Regional</p>
--	--